Radicación: 08001-41-05-001-2024-0096-00
Proceso: INCIDENTE DESACATO-SALUD-VIDA (1)
Incidentante: YAMILE ESTHER CASTILLA JUNCO
Incidentada: COOSALUD EPS S.A

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, en el que la accionante presenta solicitud apertura Incidente de desacato contra la entidad accionada, a través de la defensoría del pueblo, al no darle cumplimiento al fallo de Tutela de fecha 12 de marzo de 2024 (docu 08,10). Sírvase proveer.

Barranquilla 17 de abril de 2024

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 17 de abril de 2024

YAMILE ESTHER CASTILLA JUNCO a través del Dr. RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ quien actúa como funcionario de la Defensoría del pueblo dentro de la acción de tutela promovida contra COOSALUD EPS S.A solicita la apertura de incidente de desacato en contra el representante legal de la incidentada, en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia judicial el 12 de marzo de 2024 (docu 08). En el referido fallo se ordenó:

(…)

> *2°ORDENAR COOSALUD E.P.S. S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a la entrega de la ORTESIS ordenada por el médico tratante "…ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE (KAPA) BILATERAL -ARTICULACION DE EJE RETRASADA CON ALUMINIO ARTICULACION EN TOBILLO TIPO TAMARACK.."*

(…)

Pues bien, el D. 2591 de 1991 en su artículo 27 dispone:

> *CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*
>
> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia*
>
> *Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.*
>
> *En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho, procederá a requerir a la señora Rosalbina Pérez Romero en su calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela de Coosalud EPS S.A y/o quien haga sus veces para que a partir del momento en que sea notificada de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) señor(a) Mauricio Marulanda Rengifo en su calidad de Gerente de la Regional Caribe Norte de esa entidad de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2024 advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar (docu 5 fl 12, docu 07 fl 03)

Así mismo, se requerirá al señor(a) Mauricio Marulanda Rengifo en su calidad de Gerente de la Regional Caribe Norte de esa entidad y /o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado, a favor de la parte accionante consistente en "***2°ORDENAR COOSALUD E.P.S. S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a la entrega de la ORTESIS ordenada por el médico tratante "…ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE (KAPA) BILATERAL -ARTICULACION DE EJE RETRASADA CON ALUMINIO ARTICULACION EN TOBILLO TIPO TAMARACK.."***

Además, se requerirá a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º REQUERIR a la señora Rosalbina Pérez Romero en su calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela de Coosalud EPS S.A y/o quien haga sus veces para que a partir del momento en que sea notificado de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) señor(a) Mauricio Marulanda Rengifo en su calidad de Gerente de la Regional Caribe Norte de esa entidad de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2024 advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar

2º REQUERIR al señor(a) Mauricio Marulanda Rengifo en su calidad de Gerente de la Regional Caribe Norte de esa entidad y /o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado, a favor de la parte accionante consistente en "***2°ORDENAR COOSALUD E.P.S. S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a***

partir de la notificación de esta decisión, proceda a la entrega de la ORTESIS ordenada por el médico tratante "…ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE (KAPA) BILATERAL -ARTICULACION DE EJE RETRASADA CON ALUMINIO ARTICULACION EN TOBILLO TIPO TAMARACK.."

3º REQUERIR a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º

4º NOTIFÍQUESE está providencia a las partes, a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 del Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en ( ) descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
JUEZ

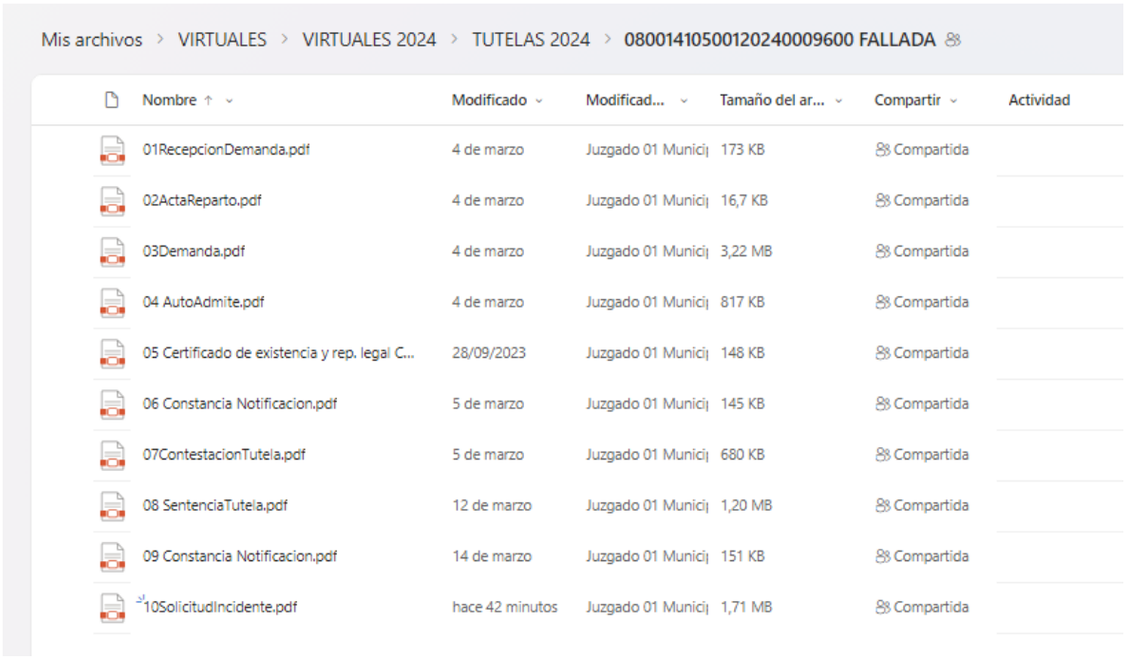

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240009600 FALLADA

Nombre	Modificado	Modificad...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
01RecepcionDemanda.pdf	4 de marzo	Juzgado 01 Munici	173 KB	Compartida	
02ActaReparto.pdf	4 de marzo	Juzgado 01 Munici	16,7 KB	Compartida	
03Demanda.pdf	4 de marzo	Juzgado 01 Munici	3,22 MB	Compartida	
04 AutoAdmite.pdf	4 de marzo	Juzgado 01 Munici	817 KB	Compartida	
05 Certificado de existencia y rep. legal C...	28/09/2023	Juzgado 01 Munici	148 KB	Compartida	
06 Constancia Notificacion.pdf	5 de marzo	Juzgado 01 Munici	145 KB	Compartida	
07ContestacionTutela.pdf	5 de marzo	Juzgado 01 Munici	680 KB	Compartida	
08 SentenciaTutela.pdf	12 de marzo	Juzgado 01 Munici	1,20 MB	Compartida	
09 Constancia Notificacion.pdf	14 de marzo	Juzgado 01 Munici	151 KB	Compartida	
10SolicitudIncidente.pdf	hace 42 minutos	Juzgado 01 Munici	1,71 MB	Compartida	

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadac9a1d140ff5b5ffe4ca3bac9695949a96fba1284ce64b20fae3bf8f171b5**
Documento generado en 17/04/2024 09:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica